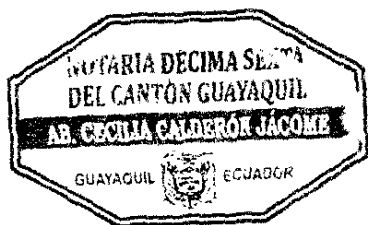


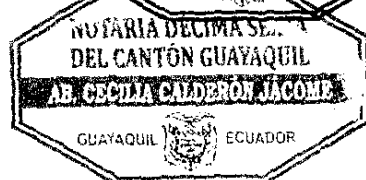
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
COMERCIAL GUERRERO S.A.
GUERRECORP -----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600, 00-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, hoy Cuatro de junio del dos mil catorce, ante mí, **Abogada CECILIA
CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón,
comparecen: comparece el señor **DANILO EVELIO GUERRERO
GUADAMUD**, mayor de edad, Ejecutivo, de estado civil casado, de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y el señor
EVELIO EDUARDO GUERRERO GUADAMUD, mayor de edad, Ejecutivo, de
estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad
de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-
CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMERCIAL GUERRERO
S.A. GUERRECORP**, el señor **DANILO EVELIO GUERRERO GUADAMUD**,
mayor de edad, Ejecutivo, de estado civil casado, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y el señor **EVELIO EDUARDO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Titular
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 **GUERRERO GUADAMUD**, mayor de edad, Ejecutivo, de estado civil soltero,
2 de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.-
3 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **COMERCIAL**
4 **GUERRERO S.A. GUERRECORP**, se constituye mediante este contrato se
5 registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
6 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
7 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
8 **DENOMINADA COMERCIAL GUERRERO S.A. GUERRECORP: CAPÍTULO**
9 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
10 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
11 denominará **COMERCIAL GUERRERO S.A. GUERRECORP**, la misma que se
12 registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
13 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
14 dedicarse principalmente a: A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN
15 INTERNA Y/O EXTERNA, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E
16 IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES, TALES COMO ORO,
17 PLATA BRONCE, COBRE, ENTRE OTROS, YA SEA EN FORMA DE
18 MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS
19 MANUFACTURADAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.- Para
20 cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías
21 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
23 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
24 sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
25 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
26 principal de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y,
27 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
28 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

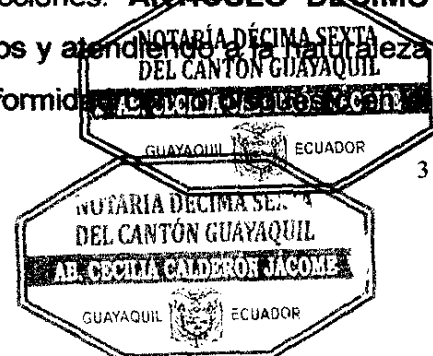
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía
2 será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
5 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
7 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
8 cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el
9 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
10 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
11 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
12 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
13 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
14 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
16 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
17 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
18 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
19 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
20 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
21 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
22 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
23 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
24 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
25 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
27 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
28 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

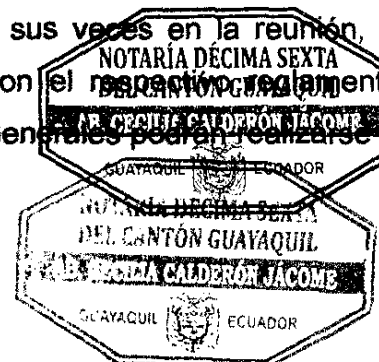
1 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
5 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
6 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
7 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
8 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
9 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
12 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
14 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
15 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
17 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
18 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
19 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
20 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
21 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
22 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
23 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
25 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
27 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
28 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
2 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
3 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
4 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
6 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
7 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
8 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
10 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
11 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
12 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
13 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
15 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
16 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
17 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
18 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
19 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
22 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
23 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
25 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
26 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
27 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

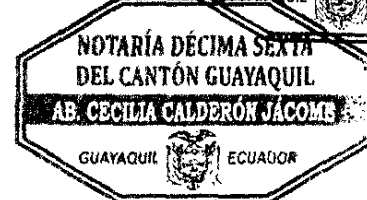
1 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
2 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
7 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
8 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
9 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
11 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
12 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
13 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
14 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
15 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
18 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
20 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
21 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de
22 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
23 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
24 el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
25 y deberes del Gerente General a) Ejercer individualmente la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
27 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
28 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa
2 autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
3 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
5 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
6 compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir
7 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
8 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
9 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
13 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
14 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
15 o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
16 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
17 Son atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la
18 representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma
19 individual.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la
20 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones
22 y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; y c) En los casos de
23 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
24 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
25 reemplazado.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los
26 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ~~NOTARIA DÉCIMA SEXTA~~
27 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO**
28 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

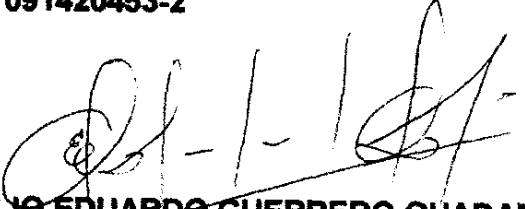
1 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
2 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta
4 integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución
5 bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la Compañía ha sido
6 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **DANILO EVELIO GUERRERO**
7 **GUADAMUD**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas
8 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
9 **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
10 **CIENT 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el señor
11 **EVELIO EDUARDO GUERRERO GUADAMUD** ha suscrito **CUATROCIENTAS(400)**
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto
14 es la suma de **CIENT 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
15 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del
16 capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria.-
17 **CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral
18 ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como Gerente
19 General al señor **DANILO EVELIO GUERRERO GUADAMUD**, quien ejercerá la
20 representación legal de la compañía de forma individual.- **CUARTA:** Queda
21 expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA,**
22 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
23 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
24 Único de Contribuyentes. f) *llegible.*- Abogado **JORGE RICARDO OCHOA**
25 **CORDOVA.-** Registro Seis mil doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- **(Hasta**
26 **aquí la minuta).**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
27 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
28 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

3 
4
5 **DANILO EVELIO GUERRERO GUADAMUD**

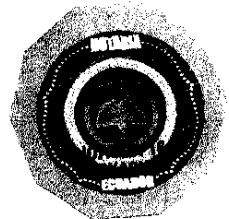
6 **C.C. 091420453-2**

7 **C.V.**
8 
9 **EVELIO EDUARDO GUERRERO GUADAMUD**

10 **C.C. 091650414-5**

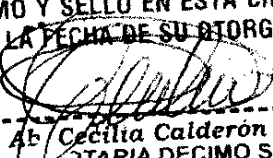
11 **C.V.**

12 
13 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**
14 **NOTARIA DECIMA SEXTA**
15 **DE GUAYAQUIL**



16 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
17 ESTE  TESTIMONIO, QUE
18 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
19 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



20 
21 **Ab. Cecilia Calderón Jácome**
22 **NOTARIA DECIMO SEXTA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



23
24
25
26
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.466
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:17

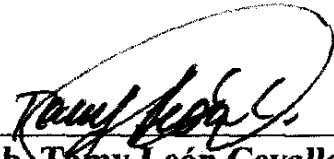
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil catorce queda inscrito 1.- Escritura pública que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMERCIAL GUERRERO S.A. GUERRECORP** de fojas 55.801 a 55.813, Registro Mercantil número 2.138.- 2.- Nombramiento de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía denominada: **COMERCIAL GUERRERO S.A. GUERRECORP** a favor de **DANILO EVELIO GUERRERO GUADAMUD** de fojas 24.053 a 24.055, Registro de nombramientos número 7.776.

ORDEN: 27466



Guayaquil, 17 de junio de 2014

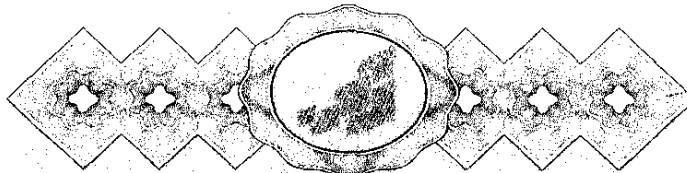
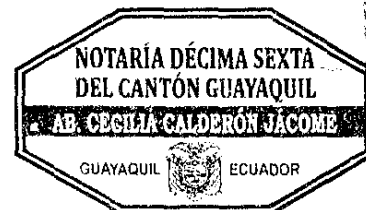

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE
EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE 9 FOLIOS



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



178591

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIAL GUERRERO S.A. GUERREROCORP

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAS CIUDAD: GUAYAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAS CIUDAD: GUAYAS

PARROQUIA: OMEBO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: CUENCA NUMERO: 0209 INTERSECCION/MANZANA: E/E. ALFARO Y CHIK

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042404806 TELÉFONO 2: 042444825

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: tenemera@yaho.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0985163552 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA CTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO EULIO GUERRERO GUADAMUD

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914204532

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guayaquil, 24 de Junio de 2014.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL

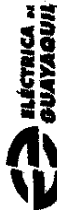
Ciudad.-

De mis consideraciones:

BERTHA PLACIDA GUADAMUD, con cedula de ciudadanía numero **090551319-8** informo a ustedes, que cedo un espacio fisico de forma gratuita ubicado en CUENCA 0209 ENTRE E. ALFARO Y CHILE a favor de la compañía denominada **COMERCIAL GUERRERO S.A. GUERRECORP**, para que pueda ejercer su actividad económica de **COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION INTERNA Y/O EXTERNA, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE MINERALES TALES COMO ORO, PLATA, BRONCE, COBRE ENTRE OTROS.**

Atentamente,


BERTHA PLACIDA GUADAMUD
C.C. 090551319-8



Factura No. 001-001-005051642
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Delegada

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 130380709-48
Valor a pagar: 3.36

Fecha de Emisión: 17/05/2014

Fecha de Vencimiento: 03/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1303807-4 GUADAMUD BERTHA PLACIDA

Código Único Eléctrico Nacional: 0401303807 Cédula / R.U.C.: 0905513198 Código Postal

Dirección servicio: CUENCA 0209 PE E ALFARO-CHILE

Plan/Geocódigo: 53 58-04-018-2515 Tarifa: 205-Residencial (Ba. a Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Olmedo

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1104390-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/04/2014 Hasta: 15/05/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	1364.00	1331.00	33 kWh	2.24

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACIÓN
SUJECIÓN CRUZADO
I.V.A. (0%)

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.66

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):

TOTAL SE Y AP (1): 1.66

Suavizado por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

Consumos



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

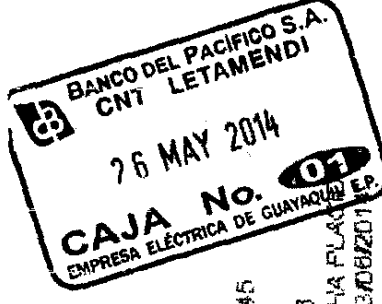
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	3.36

Pagar hasta: 03/06/2014

Podemos a disposición de nuestros clientes:
Nuevo punto de Atención en el Centro Comercial Blue Coast, Km. 13.5
Vía a la Costa, Local 17, Planta Alta, en el cual ofreceremos todos los
servicios a excepción de convenios y pagos.



018-277-0001-000045
26/05/2014 14:39
130380709-48 3.36
GUADAMUD BERTHA PLACIDA
E: 17/05/2014 V: 03/06/2014
H: 13:38...

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. MAC-POTRISGE12-00725

1 de 2

2 de 2